Trabajadores autónomos

Valores vigentes a partir de abril de 2024

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/04/2024

Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	$30.766,86
II	$43.072,94
III	$61.533,18
IV	$98.453,04
V	$135.372,39

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	$ 33.651,25
II' (II prima)	$ 47.111,03
III' (III prima)	$ 67.301,92
IV' (IV prima)	$ 107.683,01
V' (V prima)	$ 148.063,55

C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Importe en pesos
I	$ 30.766,86

D) Menores de 21 años

Categoría	Importe en pesos
I	$ 30.766,86

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	$ 25.959,54

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley Nº 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	$ 10.576,11

Categorías de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes a pagar
A	$ 23.997,24
B	$ 29.458,74
B’	$ 32.220,50
C	$ 39.379,66
C’	$ 43.071,50
D	$ 58.916,11
D’	$ 64.439,50
E	$ 98.374,18
E’	$ 107.596,76
F	$ 137.601,69
G	$ 196.672,65
G’	$ 215.110,72
H	$ 295.124,75
I	$ 369.195,00
J	$ 369.195,00

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	$ 20.247,67

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley Nº 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	$ 8.249,05

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, (Artículo 8º, Ley Nº 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	$96.146,42
II	$134.602,93
III	$192.291,19
IV	$307.665,74
V	$423.038,72

Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión “PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 98 CENTAVOS" ($692234,98)”.

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión “PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 98 CENTAVOS" ($692234,98)”.

https://www.arca.gob.ar/autonomos/documentos/Valores-autonomos-desde-abril-2024.pdf